

Resolución Gerencial Regional

N° 070-2020-GRL/GRI

Huacho, 10 de noviembre de 2020

VISTOS: El Contrato N° 074-2018-GRL/SERVICIO, de fecha 07 de setiembre de 2018, el Informe N° 011-2020-GRL-OO-OLT-VWVA, de fecha 28 de agosto de 2020, el Informe N° 244-2020-GRL/GRI/OO/OLT-PPV, recibido el 28 de agosto del 2020, el Informe N° 460-2020-GRL/GRI/OO-RWCC, recibido el 03 de setiembre de 2020, la Carta N° 140-2020-GRL/GRI, de fecha 04 de setiembre de 2020, el Informe N° 358-2020-GRL/GRI/OO/OLT-PPV, recibido el 28 de octubre de 2020, el Informe N° 0180-2020-GRL/GRI/OO-EMXH, recibido el 30 de octubre de 2020, el Memorando N° 3010-2020-GRL/GRI, recibido el 03 de noviembre del 2020, el Informe N° 1255 -2020-GRL/SGRAJ, de fecha 05 de noviembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, con fecha 07 de setiembre de 2018, se suscribió el **Contrato N° 074-2018-GRL/SERVICIO**, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 032-2018-GRL/CS, entre el Gobierno Regional de Lima y el Sr. William Eberth Cabanillas Valenzuela, para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTARÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 20832 DEL CENTRO POBLADO EL PORVENIR, DISTRITO DE PATIVILCA, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA- META 1” SNIP N° 349261**, por el monto de **S/ 78,000.00** (Setenta y Ocho Mil con 80/100 Soles) incluyendo los impuesto de Ley, por un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Que, mediante el **Informe N° 011-2020-GRL-OO-OLT-VWVA**, de fecha 28 de agosto de 2020, el Especialista en Liquidación de Obras III, remite al Jefe de la Oficina de Liquidaciones y Transferencias, la liquidación elaborada de oficio del Contrato N° 074-2018-GRL/SERVICIO, para la supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 20832 DEL CENTRO POBLADO EL PORVENIR, DISTRITO DE PATIVILCA, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA- META 1” SNIP N° 349261**, el mismo que concluye señalado que de acuerdo con al Artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad procedió a elaborar la liquidación del contrato antes referido, el mismo que tiene un costo de inversión de la Consultoría de Obra

ascendente a S/ 78, 000.00 (Setenta y Ocho Mil con 80/100 Soles) , resultado un Saldo a Favor de S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles) y un Saldo A Cargo de S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles), asimismo se realice la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento por la suma de S/ 7, 800.00 (Siete Mil Ochocientos con 80/100 Soles), una vez aprobada y consentida la presente liquidación;

Que, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes; el mismo que remite el Especialista en Liquidaciones de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura señalando el detalle siguiente:

Transcripción del detalle, señalado en el (Informe N° 011-2020-GRL-OO-OLT-VWVA)

DEL RESUMEN DE LA LIQUIDACION DE CONTRATO:

ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DEL NIVEL INICIAL EN LA L.E.I. N° 20832 DEL CENTRO POBLADO EL PORVENIR, DISTRITO PATIVILCA, PROVINCIA BARRANCA, REGION LIMA". META I.
C. U. I. 2312101
CODIGO SNIP 349261
SUPERVISOR ING. WILLAM EBERTH CABANILLAS VALENZUELA
PROCESO SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 032-2018-GRL/CS
CONTRATO CONTRATO N° 074-2018-GRL/SERVICIO
SISTEMA DE CONTRATO DE A TARIFAS
FTE. DE FTO. RECURSOS ORDINARIOS
MONTO CONTRACTUAL S/. 66,101.69 (S/IGV)
MONTO CONTRACTUAL S/. 78,000.00 (C/IGV)
PLAZO CONTRACTUAL 150 D.C.
REPRESENTANTE LEGAL ING. WILLAM EBERTH CABANILLAS VALENZUELA
JEFE DE SUPERVISION DE ING. WILLAM EBERTH CABANILLAS VALENZUELA

N°	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA		A FAVOR DEL CONTRATISTA	
		EFFECTIVO	IGV	EFFECTIVO	IGV
1.0	AUTORIZADO Y PAGADO				
	- En efectivo			0.00	
	- I.G.V. (18%)	0.00			0.00
2.0	ADELANTOS	0.00		0.00	0.00
3.0	MULTA POR RETRASO SEGÚN CONTRATO	0.00			
4.0	MULTA POR OTRAS PENALIDADES	0.00			

5.0	ELABORACION DE LIQUIDACION DE OFICIO	0.00		
SALDO A CARGO DEL CONSULTOR (INC. IGV)		S/. 0.00		
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (INC. IGV)			S/. 0.00	

1.0	AUTORIZADO Y PAGADO			
-----	----------------------------	--	--	--

1.1.0	AUTORIZADO	MONTO BRUTO	IGV	TOTAL
1.1.1	Contrato Principal	66,101.69	11,898.31	78,000.00
	Contrato Principal	66,101.69		
	Deducción por días no laborados	0.00		
1.1.2	Reintegro al Contrato Principal	0.00	0.00	0.00
	Contrato Principal	0.00		
1.1.3	Mayores Prestaciones	0.00	0.00	0.00
	Mayores Prestaciones por variación en el plazo	0.00		
	Mayores Prestaciones por adicional de obra	0.00		
MONTO AUTORIZADO - TOTAL 1		66,101.69	11,898.31	78,000.00



1.2.0	PAGADO (SEGÚN SIAF)	MONTO BRUTO	IGV	TOTAL
1.2.1	Contrato Principal	66,101.70	11,898.31	78,000.01
	Valorización Neta N° 01	6,169.49	1,110.51	7,280.00
	Valorización Neta N° 02	13,661.02	2,458.98	16,120.00
	Valorización Neta N° 03	13,220.34	2,379.66	15,600.00
	Valorización Neta N° 04	13,661.02		
	Valorización Neta N° 05	6,169.49		
	Valorización INFORME FINAL	13,220.34		
1.2.2	Mayores Prestaciones	0.00	0.00	0.00
	Mayores Prestaciones por variación en el plazo	0.00		
	Mayores Prestaciones por adicional de obra	0.00		
1.2.3	Ajuste por Redondeo	-0.01	0.00	-0.01
MONTO PAGADO - TOTAL 2		66,101.69	11,898.31	78,000.00
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (TOTAL 1 - TOTAL 2)		0.00	0.00	0.00
		0.00	0.00	0.00



2.0	ADELANTOS		
2.1.0	CONCEDIDOS		0.00
2.1.1	Directo	0.00	
2.1.2	Materiales	0.00	
2.2.0	AMORTIZADOS		0.00
2.2.1	Directo	0.00	
2.2.2	Materiales	0.00	
	SALDO A CARGO DEL CONSULTOR	S/.	0.00
3.0	MULTA POR RETRASO SEGÚN CONTRATO		
3.1.0	AUTORIZADA	0.00	0.00
3.2.0	DESCONTADA	0.00	0.00
	SALDO A CARGO DEL CONSULTOR	S/.	0.00
4.0	MULTA POR OTRAS PENALIDADES		
4.1.0	AUTORIZADA	0.00	0.00
4.2.0	DESCONTADA	0.00	0.00
	SALDO A CARGO DEL CONSULTOR	S/.	0.00
5.0	ELABORACION DE LIQUIDACION DE OFICIO		
5.1.0	AUTORIZADA	0.00	0.00
5.2.0	DESCONTADA	0.00	0.00
	SALDO A CARGO DEL CONSULTOR	S/.	0.00
6.0	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO		
6.1.0	AUTORIZADA SEGÚN ART. 126° RLCE		7,800.00
			0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	S/.	7,800.00

Que, mediante el Informe N° 244-2020-GRL/GRI/OO/OLT-PPV, recibido el 28 de agosto del 2020, el Jefe de la Oficina de Liquidaciones y Transferencias, remite al Jefe de la Oficina de Obras la Liquidación del Contrato N° 074-2018-GRL/SERVICIO, del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 20832 DEL CENTRO POBLADO EL PORVENIR, DISTRITO DE PATIVILCA, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA- META 1”** SNIP N° 349261, a fin de continuar con el trámite respectivo que culmine con la emisión de la Resolución Gerencial que apruebe la liquidación correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 460-2020-GRL/GRI/OO-RWCC, recibido el 10 de agosto de 2020, el Jefe de la Oficina de Obras solicita al Gerente Regional de Infraestructura respecto a la Liquidación del Contrato N° 074-2018-GRL/SERVICIO, del servicio de consultoría para la supervisión de la obra:

“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 20832 DEL CENTRO POBLADO EL PORVENIR, DISTRITO DE PATIVILCA, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA- META 1” SNIP N° 349261, se prosiga con el trámite correspondiente, a fin que se notifique al contratista Ing. William Eberth Cabanillas Valenzuela la liquidación practicas por la Entidad para su pronunciamiento;

Que, a través del correo electrónico de fecha 07 de setiembre de 2020, se notificó al Contratista la **Carta N° 140-2020-GRL/GRI**, de fecha 04 de setiembre de 2020, en el cual se le remite la Liquidación Final del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 20832 DEL CENTRO POBLADO EL PORVENIR, DISTRITO DE PATIVILCA, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA- META 1” SNIP N° 349261**, derivado del Contrato N° 074-2018-GRL/SERVICIO, precisando que el costo de inversión de la Consultoría de Obra ascendente a **S/ 78, 000.00 (Setenta y Ocho Mil con 80/100 Soles)**, teniendo un Saldo a Favor de S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles) y un Saldo A Cargo de S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles);

Que, mediante el **Informe N° 358-2020-GRL/GRI/OO/OLT-PPV**, recibido el 28 de octubre de 2020, el Jefe de la Oficina de Liquidaciones y Transferencias, solicita al Jefe de la Oficina de Obras la emisión del Acto Resolutivo para aprobar la Liquidación del Contrato N° 074-2018-GRL/SERVICIO, para la supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 20832 DEL CENTRO POBLADO EL PORVENIR, DISTRITO DE PATIVILCA, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA- META 1” SNIP N° 349261**;

Que, con el **Informe N° 0180-2020-GRL/GRI/OO-EMXH**, recibido el 30 de octubre de 2020, el Jefe de la Oficina de Obras remite al Gerente Regional de Infraestructura el consentimiento de la Liquidación del Contrato N° 074-2018-GRL/SERVICIO del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 20832 DEL CENTRO POBLADO EL PORVENIR, DISTRITO DE PATIVILCA, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA- META 1” SNIP N° 349261**, solicitando se gestione la emisión del acto resolutivo que apruebe la liquidación final del contrato referido;

Que, mediante el **Memorando N° 3010-2020-GRL/GRI**, recibido el 03 de noviembre del 2020, el Gerente Regional de Infraestructura remite todo lo actuado a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, a efectos que se proceda con la emisión del acto resolutivo a través del cual se apruebe la liquidación final del Contrato N° 074-2018-GRL/SERVICIO de servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 20832 DEL CENTRO POBLADO EL PORVENIR, DISTRITO DE PATIVILCA, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA- META 1” SNIP N° 349261**, el cual tiene un costo de inversión de la Consultoría de Obra ascendente a **S/ 78, 000.00**

(Setenta y Ocho Mil con 80/100 Soles), con un Saldo a Favor de S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles) y un Saldo A Cargo de S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles).

Que, mediante **Informe N° 1255-2020-GRL/SGRAJ**, de fecha de 05 de noviembre de 2020, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica concluye que corresponde aprobar la liquidación del Contrato N° 074-2018-GRL/SERVICIOS, en relación a la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 20832 DEL CENTRO POBLADO EL PORVENIR, DISTRITO DE PATIVILCA, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA- META 1” SNIP N° 349261**, de conformidad con lo elaborado por el Especialista en Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Informe N° 011-2020-GRL-OO-OLT-VWVA, debiendo emitirse la Resolución Gerencial Regional que aprueba la misma;

Que, cabe precisar que el Contrato N° 074-2018-GRL/SERVICIO fue suscrito al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, en cual establecen los sobre la liquidación de Contrato de Consultoría de Obra;

Que, ahora bien, las contrataciones que se desarrollen en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, respecto al procedimiento de aprobación de la liquidación de contrato de consultoría de obra, el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

Artículo 144.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

1. *El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.*

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

2. *Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.*

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

(...)

Que, en ese sentido, podemos definir al procedimiento de

liquidación del contrato, como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes;

Que, ahora bien al caso materia de análisis, se advierte que a través del correo electrónico de fecha 07 de setiembre de 2020, se notificó al Contratista **SR. WILLIAM EBERTH CABANILLAS VALENZUELA** la **Carta N° 140-2020-GRL/GRI**, en el cual se le remite la Liquidación Final de servicio de Consultoría para la supervisión de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 20832 DEL CENTRO POBLADO EL PORVENIR, DISTRITO DE PATIVILCA, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA- META 1” SNIP N° 349261**, derivado del Contrato N° 074-2018-GRL/SERVICIO, por lo que, posteriormente el Jefe de la Oficina de Obras ante el consentimiento del Contratista sobre los alcances establecidos en la Liquidación elaborada por la Entidad y en cumplimiento del Artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita que se emita el Acto Resolutivo que apruebe la liquidación antes referida;

Que, al respecto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) ha emitido opinión sobre el consentimiento de la liquidación de obra, el cual señala que el consentimiento de la liquidación del contrato implica que se presume su validez y aceptación por la parte que no la observó dentro del plazo establecido. Esto significa que la presunción de validez y aceptación de una liquidación que ha quedado consentida es una presunción iuris tantum, en tanto admitiría prueba en contrario, situación que deberá discutirse en un arbitraje, de ser el caso;

Que, es importante indicar, que el único supuesto para que la liquidación (sea de obra o de consultoría de obra) quede consentida es cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido, sobre el particular, debe señalarse que el hecho que una liquidación quede consentida genera efectos jurídicos y económicos. Los primeros, implican que la liquidación quede firme; es decir, se presume que su no observación dentro del plazo establecido implica su validez y aceptación. Lo segundo, consecuencia directa de los primeros, implican que, al determinarse el costo total del contrato y el saldo económico a favor de alguna de las partes, se origine el derecho al pago del saldo a favor del contratista o de la Entidad, en esa medida, el consentimiento de la liquidación del contrato implica que se presume su validez y aceptación por la parte que no la observe dentro del plazo establecido;

Que, de conformidad con lo señalado por el Especialista en Liquidación de Obras mediante el **Informe N° 011-2020-GRL-OO-OLT-VWVA**, elaboró la liquidación del Contrato N° 074-2018-GRL/SERVICIO, respecto al servicio de consultoría para la supervisión de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 20832 DEL CENTRO POBLADO EL PORVENIR, DISTRITO DE PATIVILCA, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA- META 1” SNIP N° 349261**, en el cual establece que el Costo de Inversión de la Consultoría de obra asciende a **S/ 78, 000.00**

(Setenta y Ocho Mil con 80/100 Soles) incluido IGV, resultando con un Saldo a Favor del contratista de S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles), y con un Saldo A Cargo del contratista de S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles) y que la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) debe ser devuelto después ser aprobada y consentida la presente liquidación;

Que, estando a lo establecido por el Especialista en Liquidación de Obras, la Oficina de Liquidaciones y Transferencias, la Oficina de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura, y ante el consentimiento sobre los alcances establecidos en la Liquidación elaborada por la Entidad del Contrato N° 074-2018-GRL/SERVICIO, respecto al servicio de consultoría para la supervisión de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 20832 DEL CENTRO POBLADO EL PORVENIR, DISTRITO DE PATIVILCA, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA- META 1” SNIP N° 349261**, se ha cumplido con las formalidades prescritas en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, encontrándose el sustento técnico, de conformidad a los alcances señalados en el presente Informe, por lo que, se considera que se apruebe la Liquidación del Contrato antes citado;

Que, con **Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2020-GOB**, de fecha 18 de agosto del 2020, resolvió en su **ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** en el Gerente Regional de Infraestructura, entre otras la facultad de aprobar las liquidación de contratos de consultoría de obras, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias (...).



Que, la presente Resolución cuenta con la conformidad y visto de la Oficina de Obras, Oficina de Liquidaciones y Transferencias, y el visto de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 29° y el artículo 41° Inciso c) de la Ley N° 27867– Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; del Artículo 144 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACIÓN del Contrato N° 074-2018-GRL/SERVICIOS, de fecha 07 de setiembre de 2018, suscrito con el Contratista SR. WILLIAM EBERTH CABANILLAS VALENZUELA, para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTARÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 20832 DEL CENTRO POBLADO EL PORVENIR, DISTRITO DE PATIVILCA, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA- META 1” SNIP N° 349261**; la misma que determina lo siguiente:



- a) Un **SALDO A CARGO** del contratista SR. WILLIAM EBERTH CABANILLAS VALENZUELA, que asciende a S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles), de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes;



- b) Un **SALDO A FAVOR** del contratista **SR. WILLIAM EBERTH CABANILLAS VALENZUELA**, que asciende a **S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles)**; de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
- c) De acuerdo al **Informe N° 011-2020-GRL-OO-OLT-VWVA**, el Costo de Inversión de la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTARÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 20832 DEL CENTRO POBLADO EL PORVENIR, DISTRITO DE PATIVILCA, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA- META 1” SNIP N° 349261**, es de **S/ 78, 000.00 (Setenta y Ocho Mil con 80/100 Soles)** incluido IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia Regional de Administración, realice las acciones pertinentes para efectuar la devolución de la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**, que será devuelto al contratista después de la aprobación y consentimiento de la presente liquidación.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia Regional de Administración, a través de la Oficina de Contabilidad, registre la inversión correspondiente a la presente Liquidación de ejecución de obra, en las cuentas correspondientes de Infraestructura Pública.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional al contratista **SR. WILLIAM EBERTH CABANILLAS VALENZUELA** y a las áreas correspondientes de conformidad a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

ING. RUBEN WILLY TAMARGO COSME
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA